

SECRETARÍA. - A despacho del señor Juez, informando que el auto admisorio se encuentra debidamente ejecutoriado y notificado a los representantes del ministerio público y defensor de familia adscritos a este juzgado. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 529  
Santiago de Cali, Abril seis de dos mil veintiuno

Evidenciando el informe secretarial que antecede, es preciso convocar el proceso a audiencia y decretar la etapa probatoria, en tal virtud el juzgado Cuarto familia de oralidad DISPONE:

**1.- CONVOCAR** a audiencia en la cual practicará las pruebas pertinentes y se proferirá sentencia, para el **29 de Julio de 2021, a las 9:30 a.m.** -

**2.- CITAR** a los accionantes Jhon Jairo Saa Estupiñán y Gina Marcela Robledo Moreno para que concurran a rendir interrogatorios a cargo del titular de este juzgado en la fecha que antecede, audiencia en la cual se practicaran las pruebas decretadas en este auto.

**3.- ABRIR** el presente proceso a pruebas de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso:

DE LA PARTE ACCIONANTE

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora y que obran en el expediente. -

TESTIMONIAL

No fue solicitada.

4- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

- a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
- b) Confirmar su asistencia.
- c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL**  
**CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81d2f89cb3127fe102b88d0b368080caef249b7fa8432bb4a40e5b1843c02ddc**

Documento generado en 12/04/2021 05:33:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**